



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibieron para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., a efecto de reformar el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

Analizada la citada iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

El ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2014, aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de reformar el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

La iniciativa materia del presente dictamen se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura el 15 de febrero de 2014 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 15 de mayo del mismo año.

La iniciativa materia del presente dictamen tenía por objeto incrementar las cuotas aplicables al impuesto predial en un 4% respecto a las previstas en el año 2013, a fin de contar con los recursos necesarios para sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal.

Es preciso señalar que por su naturaleza las leyes de ingresos tienen una vigencia anual, es decir, su aplicación concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, razón por la cual y en atención a que la Ley cuya reforma se proponía ya no es vigente, la iniciativa referida ha quedado sin materia, por lo tanto, consideramos procedente ordenar el archivo de la misma.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:



Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se archiva la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., a efecto de reformar el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2014.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO


Acuerdo


Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Purísima del Rincón, Gto., y presentada durante el ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura, a efecto de reformar el artículo 5 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2014, al haberse quedado sin materia.

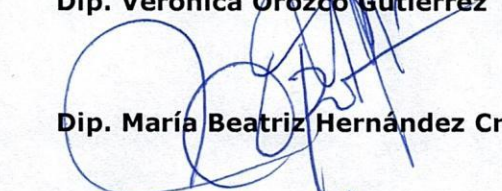
Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

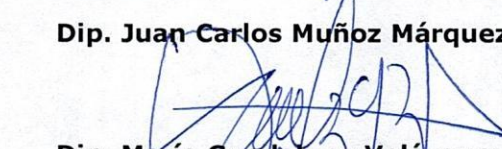
Guanajuato, Gto., 1 de febrero de 2017
Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de
Gobernación y Puntos Constitucionales

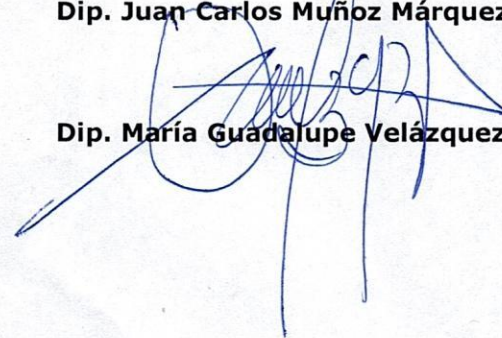

Dip. Elvira Paniagua Rodríguez



Dip. Angélica Casillas Martínez



Dip. Verónica Orozco Gutiérrez

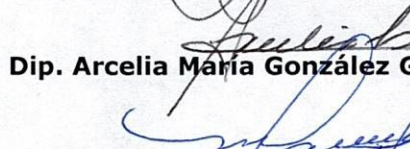

Dip. María Beatriz Hernández Cruz

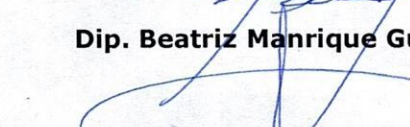

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez



Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz



Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo


Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto


Dip. Arcelia María González González


Dip. Beatriz Manrique Guevara


Dip. María Alejandra Torres Novoa


Dip. Guillermo Aguirre Fonseca